

REF.: DESIGNA COMISIÓN TÉCNICA PARA CIERRE DEL PROYECTO APROBADO SEGÚN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°2188 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2024, DE ESTE SERVICIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1303

SANTIAGO, 31 DE JULIO DE 2025

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N°21.640, de Presupuestos para el año 2024, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 1504, de fecha 6 de septiembre de 2024, que establece el Ámbito de Actividades a Financiar con Cargo a la Partida 29, Capítulo 03, Programa 05, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 003, de la Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2024 del Fondo Programa Sitios de Memoria; la Resolución N°1643 de 27 de septiembre de 2024 que Aprueba las bases de convocatoria 2024 Programa Social "Sitios de Memoria: Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial"; la Resolución Exenta N°2188 de 2024, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Corporación Egaña Sesenta Puerto Montt, según Convocatoria 2024 del Componente 2 Subtitulo 33 Asistencias Técnicas Patrimoniales, Proyectos de Inversión del Programa Social "Sitios De Memoria: Reconocimiento, Resguardo Y Sostenibilidad Patrimonial", del Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural, y el Decreto Supremo N°2 de 2023 del Ministerio de las Culturas, Las Artes y El Patrimonio;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la Resolución Exenta N° 1643, del 27 de septiembre del 2024, se aprobaron las bases de convocatoria 2024 Programa Social "Sitios de Memoria: Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial", que establecen en el numeral 5.2 sobre la Ejecución y el Seguimiento, que "la organización deberá considerar obligatoriamente en el Ítem de Gastos Indirectos la contratación de Inspectores Técnicos de Obras y otros necesarios, que aseguren la viabilidad en la ejecución de las obras y en atención a lo dispuesto en el Decreto N°458 que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones".
2. Que, la Resolución Exenta N°2188 aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Corporación Egaña Sesenta Puerto Montt, bajo los requerimientos establecidos en las bases de la convocatoria señalada;

3. Que, durante el monitoreo previo al cierre del proyecto, la Unidad de Sitios de Memoria, en su rol de contraparte técnica por parte del Servicio, pudo constatar que el profesional contratado por la Corporación para ejercer la función de Inspector Técnico de Obra, no cumplía con los requisitos legales indicados en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, no obstante lo cual las obras se ejecutaron íntegramente según el plan de trabajo aprobado;
4. Que, en conocimiento de esta situación, la Unidad de Sitios de Memoria informó a la Corporación del déficit en la contratación realizada por ella y, por tanto, de la necesidad de realizar una fiscalización técnica por parte del Servicio que permitiera viabilizar el cierre administrativo del proyecto y, adicionalmente, de la obligación de que la Corporación restituya los recursos que destinó a pagar al profesional que ejecutó los trabajos de supervisión, sin la calificación exigida;
5. Que, la Corporación señaló su disposición a solucionar el déficit, dada su responsabilidad como mandante exclusivo de los contratos que gestionó en el marco del Convenio con el Servicio, para lo cual se hace necesario regularizar la inspección técnica a la que refieren las Bases;
6. Que, las labores del Inspector Técnico de Obras, deben realizarse durante el proceso constructivo, según establecen las bases y el Decreto N°458, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y, no siendo posible ello, dado el avance del proyecto a cargo de la Corporación, **el Servicio definió la constitución de una Comisión Técnica con participación de la Unidad de Sitios de Memoria, la Unidad de Proyectos de Infraestructura y la Dirección Regional de Los Lagos**, que permitiera el cierre administrativo del proyecto, con independencia de las responsabilidades que pudieran sobrevenir debido a la ausencia del Inspector Técnico de Obras en el proceso y/o que contara con profesionales arquitectos, ingenieros civiles, ingenieros constructores o constructores civiles;
7. Que, la Comisión Técnica tendrá como propósito verificar que lo ejecutado por la Corporación se ajuste a la intervención autorizada por el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) y a las Especificaciones Técnicas del proyecto. Dado que no fue posible acompañar el proceso constructivo, la revisión se limitará a lo observable al momento de la visita en terreno, complementándose con la documentación técnica disponible y con el respaldo de los profesionales arquitectos, ingenieros civiles, ingenieros constructores o constructores civiles que hayan estado presentes durante la ejecución de la obra. La Corporación será responsable de entregar de manera correcta y completa toda la información de respaldo necesaria para esta evaluación.
8. Que, se hace necesario dictar el acto administrativo que formalice la creación de esta Comisión, así como sus funciones y responsabilidades;

RESUELVO:

1. **DESÍGNESE**, para integrar la Comisión Técnica de cierre del Proyecto de Inversión convenido entre el Servicio y la Corporación Egaña 60 a las siguientes personas:

Nombre	Cargo / Dependencia	RUT
Camila Rojas Huanel	Supervisora de proyectos / Unidad de Sitios de Memoria	17.933.843-2
Francisco San Martín	Arquitecto / Unidad de Proyectos de Infraestructura	16.211.055-1
Patricia Mondaca Mansilla	Arquitecto / Dirección Regional de Los Lagos	12.915.515-9

2. **ESTABLÉCESE**, que la Comisión ejercerá todas las tareas necesarias para el correcto cierre administrativo de este proyecto, durante el tiempo necesario que no podrá exceder el tiempo de ejecución convenido, y sin las responsabilidades legales que aplicaban al Inspector Técnico de Obras.
3. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el sitio electrónico del Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección "actos y resoluciones", en la categoría "actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7°, de la letra i), de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública. La presente resolución estará disponible en el portal web www.patrimoniocultural.gob.cl del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE,

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/FRAA/crh

DISTRIBUCIÓN:

Unidad Sitios de Memoria, SERPAT.
Dirección Regional de Los Lagos, SERPAT.
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

